



La Plata, 20 MAR. 2015

ATENTO a que la Universidad Nacional de La Plata, a través de sus diversas Dependencias, Secretarías y Direcciones, viene concretando múltiples acciones que marcan su compromiso en la defensa de los derechos humanos y en la recuperación de la memoria del pasado reciente y

CONSIDERANDO:

que en el Plan Estratégico de Gestión 2014-2018, se establece que la Secretaría de Arte y Cultura debe generar acciones que aseguren a la comunidad el derecho al acceso a los bienes culturales y simbólicos y propicien la configuración de espacios de activación de la memoria y de las identidades culturales e institucionales y que la Dirección de Derechos Humanos se propone profundizar la participación de la Universidad en las políticas de Memoria, Verdad, Justicia y Reparación;

que por Resolución N°8/07 del Consejo Superior la Universidad consideró necesario implementar acciones concretas para cumplir con el imperativo de búsqueda de justicia, por las violaciones a los derechos humanos sufridas por nuestros alumnos, docentes, no docentes y graduados, y así se constituyó como querellante en la causa incoada por Decreto del PEN n° 280/84, causa I/SE

que en septiembre de 2013 se creó el Archivo Histórico de esta Casa de Estudios, con las funciones de reunir, organizar, conservar y difundir los fondos documentales de carácter histórico y/o testimonial producidos y recibidos por la Universidad a través de sus 17 Unidades Académicas, 5 instituciones de pregrado y otras dependencias e institutos de investigación que la integran;

que en el transcurso de la organización del mencionado Archivo Histórico, se han hallado en depósitos, en condiciones de abandono, documentos valiosísimos para la historia y la memoria no sólo de esta Universidad, tercera institución de educación superior creada en Argentina, sino para la Región (comprendida principalmente por las localidades de La Plata, Berisso y Ensenada), para la provincia de Buenos Aires, para el país en su conjunto y también para la reconstrucción de la historia y las memorias de las dictaduras en el Cono Sur;

que esta Universidad, forma parte de la Comisión Provincial Por la Memoria, ente autárquico creado en 1999 bajo la jurisdicción provincial, con la misión de resguardar el Archivo de la Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires;

que de las interrupciones de la vida democrática que sufrió nuestro país, las últimas marcaron a fuego la vida de las universidades provocando el exilio, la detención y/o la desaparición de más de 700 personas de esta Universidad -docentes, no docentes y estudiantes- por lo cual, la documentación producida y recibida por la Universidad entre 1955 y 1986 tiene un valor especial dados los sucesos acaecidos en nuestro país en esos años;

que debe evitarse, como ha ocurrido en el pasa-

///





///

do, que se puedan destruir o extraviar estos documentos que constituyen valiosos testimonios para la memoria colectiva;

que esta Universidad y sus distintas Dependencias, son requeridas habitualmente por autoridades administrativas y judiciales a fin de brindar la información que posee en sus archivos sobre circunstancias de los períodos mencionados y que existen leyes reparatorias y proyectos de ley por los cuales quienes formaron parte de esta comunidad universitaria requieren también de esa información;

que existe un creciente desarrollo de investigación de la historia reciente argentina en nuestras Unidades Académicas, así como un compromiso explícito con la formación en cuyas currículas y de acuerdo a las leyes vigentes, debe abordarse el tema de referencia; Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°.- Disponer que los documentos producidos o recibidos entre 1955 y 1986 por las diversas Dependencias de la Universidad Nacional de La Plata, deberán ser resguardados por considerarlos aportes centrales para la recuperación de la memoria, la verdad y la justicia en nuestro país, hasta tanto la Comisión que será creada según lo establecido en el artículo 2° de la presente, se expida con respecto a los mismos.

ARTÍCULO 2°.- Conformar una Comisión Asesora de Selección y Valoración para la documentación producida y recibida por toda la Universidad entre los años 1955 y 1986, compuesta por un representante del Archivo Histórico de la Universidad, uno de la Dirección de Derechos Humanos de Presidencia de la Universidad, y uno del Archivo de la Comisión Provincial por la Memoria, que tendrá como objetivo general construir criterios de selección sobre el material que debería conservarse y digitalizarse, así como políticas de accesibilidad y privacidad de la documentación para particulares, investigadores e instituciones del Estado.

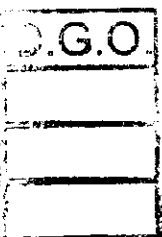
ARTÍCULO 3°.- Asignar la función de asesoramiento al Archivo Histórico de la UNLP, estableciendo que deberá ser el nexo entre la Comisión de Selección y Valoración y las diversas dependencias de la UNLP.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que todas las dependencias de esta Casa de Estudios deberán:

- Elevar un informe al Archivo Histórico de la UNLP sobre el estado de la documentación producida y recibida entre 1955 y 1986 que incluya volumen documental, tipos documentales, fechas extremas y estado de conservación.

- Relevar los recursos humanos y materiales necesarios para llevar a cabo los proyectos que resulten pertinentes para recuperar dicha documentación.

- Coordinar reuniones con el Archivo Histórico para proyectar la



///



///

recuperación, conservación y difusión de dicha documentación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese a todas las Facultades y Dependencias de la Universidad y a la Secretaría de Arte y cultura; tomen razón Dirección de Derechos Humanos, Dirección General Operativa y pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales a los efectos de la publicación en el Boletín Oficial. Cumplido, ARCHÍVESE

RESOLUCIÓN N°

D.G.O.

DG

260
Dr. DANIEL BELINCHE
Secretario de A y C
Universidad Nacional de La Plata

Paul
LIC. RAÚL ANIBAL PERDOMO
Presidente
Universidad Nacional de La Plata